



CUT: 100313

RESOLUCION JEFATURAL N° 182 -2016-ANA

Lima, 11 JUL. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 176-2016-ANA, de fecha de 05 de julio de 2016, se autorizó la Incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 164 - Autoridad Nacional del Agua para el Año Fiscal 2016 hasta por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/.6 975 198.00);

Que, sin embargo por un error material se ha consignado en letras la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES, cuando en realidad el monto es de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES;

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, si bien es cierto que la norma citada precedentemente hace referencia a los actos administrativos, sin embargo dicha norma puede aplicarse supletoriamente a los actos de administración interna a que hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7° de la acotada Ley N° 27444, que dispone que "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";

Que, estando a lo anteriormente expuesto, es necesario rectificar el error material, a pedido de parte, incurrido en la Resolución Jefatural N° 176-2016-ANA, de fecha 05 de julio de 2016;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Secretaría General y de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en los considerandos 4, 7 y el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 176-2016-ANA, de fecha 05 de julio de 2016, en los siguientes términos:

DICE:

"Artículo 1°.- Objeto





(...) SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES, (...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 1°.- Objeto

(...) SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES, (...)"

Artículo 2°.- Ratificación

Ratificar la Resolución Jefatural N° 176-2016-ANA, de fecha 05 de julio de 2016, en los aspectos que no contravengan la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



Regístrese y comuníquese



Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe

Autoridad Nacional del Agua